



Tras la instancia de los Muecos Ministros
 de esta Ciudad, del que resulta no debe imponerse
 contribucion alguna por razon de inmuebles, ni de
 si no disfrutan aquellos caudal alguno de agua
 en el concepto de propietarios; y el Ayuntamiento
 acordó conformarse con el citado informe y
 que se remita el diligenciado al Sr. Intendente de

Decreto de la Intend.
 en la inst. de los
 Encomendados del año
 42 =

Provincia para su debida Resolucion.
 Se vio el decreto del Sr. Intendente de Provincia
 de la Provincia, denegando la instancia que se ha
 dirigido los Encomendados que compraron el Ayun-
 tamiento de esta Ciudad en el año pasado mil
 ochocientos noventa y dos, solicitando se autorice
 al Cobrador de Contribuciones de esta Ciudad para
 que de oficio y sin intervencion ni Responsabili-
 dad de aquellos execute la Reaudacion del treinta
 por ciento que debe hacerse en el tiempo que
 resta hasta fin del presente mes; y el Ayun-
 tamiento acordó: Quedar enterado, y que se

Consejo Pleno
 feria

notifique al Excmo. al Reparto ano
 Se vio un memorial de Consejo Pleno solicitando
 en arrendamiento la Coeta de feria marcada

Ⓢ

